



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE - ANTIOQUIA**

Catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Int. Nro:-00118-2023

Radicado: 2023-00085-00

Demandante: GERMANIA MORENO PALACIO c.c. 26.309.170

Demandado YEIMY ROCIO ULLOA HEREDIA C.C.39.286.941

Conforme a lo solicitado por la parte demandante y según lo dispuesto en el artículo 588 del C. G del P., **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE, ANTIOQUIA.**

RESUELVE:

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo preventivo y retención de una quinta (1/5) parte del excedente del salario y demás emolumentos que sean embargable que devenga la demandada como trabajadora de la Alcaldía del Municipio de El Bagre .

SEGUNDO: Ofíciase al Tesorero o Pagador del Municipio de El Bagre, informándole que los dineros que por este concepto llegue a retener, deberá consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales, Nro. 052502042001; que para tales efectos tiene este Despacho Judicial en El Banco Agrario de esta localidad. Envíese el respectivo oficio al dirección electrónica que haya suministrado la parte interesada.

TERCERO: Adviértasele que el incumplimiento de la orden aquí impartida acarrea las sanciones previstas en el artículo 681 del C. de P. C.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez

